

Medidas para la promoción y la gestión de la igualdad y convivencia

2024 - 2025



1. OBJETIVOS DEL PLAN DE

CONVIVENCIA

2. MARCO LEGAL. NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA

3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 3.1.** Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro
- 3.2.** Composición y plan de actuación de la comisión de convivencia
- 3.3.** Prácticas educativas orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos, para conseguir un adecuado clima educativo en el centro
- 3.4.** Prácticas educativas orientadas a la promoción de la igualdad en el centro educativo. Escuela igualitaria y coeducadora: acciones que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y de prevención contra la violencia de género
 - 3.4.1.** Medidas educativas ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la igualdad de género y la violencia de género
- 3.5.** Medidas y acciones orientadas a la promoción de la diversidad sexual, familiar y de género y prevenir situaciones que atenten contra dicha diversidad
 - 3.5.1.** Acciones para promover la diversidad sexual, familiar y de género
 - 3.5.2.** Medidas ante situaciones que atenten contra la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad
- 3.6.** Abordaje educativo de situaciones que alteran la convivencia
 - 3.6.1.** Protocolo de actuación ante conductas contrarias a la convivencia
 - 3.6.2.** Protocolo de actuación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- 3.7.** Estructuras de apoyo para la gestión de la convivencia
- 3.8.** Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad
- 3.9.** Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo
- 3.10.** Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de convivencia.

4. ANEXOS

ANEXO I. Protocolo y actuaciones ante acoso y/o ciberacoso. Modelo de recogida de datos en caso de acoso y/o ciberacoso

ANEXO II. Modelo de recogida de datos para la mediación de conflictos

ANEXO III. Protocolo y programación Aula de convivencia 2024-2025

ANEXO IV. Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

ANEXO V. Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad

ANEXO VI. Actuaciones y protocolo ante conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente

ANEXO VII. Protocolos de convivencia a nivel de centro

ANEXO VIII. Parte de amonestación

ANEXO IX. Actuaciones y protocolo en caso de maltrato infantil

ANEXO X: Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones

ANEXO XI. Actuaciones ante diferentes situaciones fuera del centro

1. OBJETIVOS DEL PLAN DE

CONVIVENCIA

A través del plan de convivencia del IES Les Dunes, pretendemos alcanzar diferentes objetivos, destacando entre ellos los siguientes:

- ✓ Promover la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado.
- ✓ Fomentar la convivencia pacífica en nuestro centro con la finalidad de conseguir un clima adecuado y beneficioso para toda la comunidad educativa.
- ✓ Educar y formar en igualdad erradicando falsos estereotipos y prejuicios que puedan contribuir a la discriminación entre sexos.
- ✓ Prevenir situaciones conflictivas dentro y fuera del aula.
- ✓ Resolver diferentes situaciones o conflictos de forma pacífica a través del diálogo y la reflexión.
- ✓ Implicar al alumnado en la resolución de conflictos, y por extensión en el proceso de mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ Desarrollar actividades cooperativas, fomentando así el entendimiento y el respeto entre el alumnado.
- ✓ Contribuir a que los alumnos y alumnas aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones.
- ✓ Atender a las necesidades de todos los alumnos y alumnas del centro.
- ✓ Eliminar los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados a mujeres y hombres, para garantizar para todo el alumnado posibilidades de desarrollo personal integral.
- ✓ Prevenir la violencia contra las mujeres, mediante el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- ✓ Promover los valores como el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la empatía y la responsabilidad, que faciliten la comunicación, el diálogo y la restauración, y que resultan fundamentales en la hora de convivir, tendrán que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Fomentar el respeto a la libre determinación de género, su expresión y la orientación sexual, tanto del alumnado como de sus familiares.
- ✓ Promover la integración y el respeto hacia las personas con diversidad funcional.

- ✓ Garantizar el ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ✓ Fomentar la responsabilidad compartida de padres, madres, y representantes legales en la

convivencia positiva basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.

- ✓ Implantar medidas de intervención de carácter educativo y restaurador que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.
- ✓ Promover el respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa y de actitudes interculturales positivas.

2. MARCO LEGAL. NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.
- Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica para la inclusión.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, modificada por la Ley 9/2018 de 24 de abril de la Generalitat.
- Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el cual se regula la declaración de compromiso familia-tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el Sistema educativo valenciano.
- Decreto 101/2020, de 7 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación

de las
incidencias

que alteran la convivencia escolar, enmarcada dentro del plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros escolares de la Comunidad Valenciana. (PREVI)

- Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
- Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteran la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI)
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de igualdad y convivencia.
- Orden 3/2017, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se constituyen las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento.
- Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.
- Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación.
- Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.
- Resolución de 17 de abril de 2024, sobre determinados aspectos para la regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.
- Protocolos de prevención e intervención ante supuestos de violencia escolar que figuran en los anexos de la Orden 62/2014.
- Protocolo de acompañamiento a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, de acuerdo con la Instrucción del 15 de diciembre de 2016 del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en centros docentes dependientes de la

Investigación, Cultura y Deporte (aprobado el 04.10.2017 en Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo).

- Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONVIVENCIA

3.1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CURSO	PARTES	EXPEDIENTES
2013-2014	290	5
2014-2015	315	4
2015-2016	412	14
2016-2017	595	40
2017-2018	782	40
2018-2019	838	54
2019-2020	814	40
2020-2021	1010	47
2021-2022	888	31
2022-2023	921	31
2023-2024	763	21

En los últimos cursos se ha reducido el número de partes de amonestaciones y de expedientes disciplinarios. Cabe decir que el Sistema informático para registrar y comunicar las amonestaciones se modificó el pasado curso académico, hecho que ha comportado dificultades en el uso del mismo y ha disuadido a algunos docentes de usarlo y, por lo tanto, de amonestar. Este hecho ha influido notablemente en la reducción de partes durante el curso pasado respecto a otros años.

Actualmente el centro cuenta con unos 1000 alumnos matriculados, superando la capacidad para la que están preparadas las instalaciones. Además, se esperan nuevas incorporaciones a lo largo del curso. Este es uno de los factores que habría que tener en cuenta para explicar el elevado número de incidencias que afectan a la disciplina.

Los principales motivos que han dado lugar a partes de amonestación durante el pasado curso 2023/2024 han sido la indisciplina ante el profesorado y el uso indebido del móvil. Salir del centro sin permiso y molestar el desarrollo de las clases también figuran entre las causas más frecuentes.

Las agresiones físicas a compañeros disminuyeron respecto a cursos anteriores.

concentraron en los niveles de 1º y 2º ESO.

3.2. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

La Comisión de Igualdad y Convivencia del IES Les Dunes en el curso 2024-2025 está compuesta por los siguientes miembros: Isidra Bellot (Directora); Roberto Company (Jefe de estudios), Mercedes Martínez y Raquel López Martínez (ambas orientadoras del centro); Diana Belén Villa, Paula Campoy, M^a Elena Candela, Ana García, Santos García, Nino Sánchez Gómez y Lola Martínez, coordinadora de esta comisión.

Además, contamos con otros docentes que participan activamente en el trabajo a realizar en el Aula de Convivencia.

La principal función de esta comisión de igualdad y convivencia es la de elaborar y planificar diferentes actuaciones a nivel de centro y de aula con la finalidad de contribuir a la mejora de la convivencia en el centro, así como fomentar la igualdad de género entre el alumnado, y contribuir a la prevención y resolución de conflictos.

La comisión realizará el seguimiento de las diferentes actuaciones establecidas en este plan con la finalidad de valorar y evaluar su efectividad. Así mismo, elaborará trimestralmente un informe que presentará al Consejo Escolar, donde recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

3.3. PRÁCTICAS EDUCATIVAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, PARA CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EDUCATIVO EN EL CENTRO

En el IES Les Dunes somos conscientes de la importancia de conseguir un buen clima de convivencia entre el alumnado así como de centro en general. Así mismo, consideramos que el conflicto es parte inherente al ser humano, parte de nuestro día a día. Por lo tanto, no vemos el conflicto como un problema que hay que erradicar, sino como una situación que hay que resolver. Para ello, nos hemos propuesto trabajar la convivencia desde una perspectiva de prevención y resolución de conflicto pacífica con la finalidad por un lado, de ayudar al crecimiento personal de nuestros alumnos y, por otro, de mejorar las relaciones no sólo entre el alumnado sino entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Para alcanzar estos objetivos, esta comisión de convivencia e igualdad, ha establecido las actuaciones que se detallan a continuación.

a) Equipo de mediación (formado por miembros de la Comisión de convivencia y aula de convivencia)

La Comisión de Igualdad y Convivencia y el profesorado que forma el “Aula de convivencia” se encarga de la resolución de diferentes conflictos que pueden afectar de forma negativa a la convivencia en el centro. Para ello, llevará a cabo diversas actuaciones que se detallan en el ANEXO I de este plan de convivencia dependiendo de la gravedad del conflicto.

Este equipo de mediación registrará un seguimiento de los casos (ANEXO II) que lleguen directamente a los componentes de esta comisión o a través del Equipo Directivo. El equipo de mediación actuará en el menor plazo de tiempo posible, para dar prioridad a la resolución de cualquier actuación contraria a la convivencia.

La mediación será una medida a aplicar en aquellas situaciones en las que haya un conflicto entre dos o varias personas. Su carácter voluntario y la situación que haya provocado dicho conflicto serán condicionantes para llevarla a cabo. Se hará un seguimiento periódico del alumnado implicado en la situación de conflicto para observar su evolución y tomar nuevas medidas en caso necesario.

b) Aula de Convivencia

Se concibe más como unas horas de dedicación individualizada al alumnado que tenga problemas de disciplina o que necesite un acompañamiento emocional o psicológico, que como un espacio físico en sí. La asistencia del alumnado a esta “aula” seguirá siendo propuesta por la Comisión de Convivencia, y aprobada por Dirección y / o Jefatura de Estudios. Así mismo, está considerada como una alternativa al parte de amonestación y/o al expediente disciplinario y como una herramienta que puede complementar a las expulsiones por faltas graves. Puede suponer una forma de prevenir el agravamiento de ciertas conductas del alumnado.

En el “aula” u hora de convivencia, el alumnado realiza diferentes actividades que le ayudan a reflexionar sobre su conducta, con la finalidad de intentar rectificar y evitar que se convierta en una situación reiterada o que se agrave. Estará atendido por diferentes miembros de la Comisión de Igualdad y Convivencia y por un grupo profesores que también participarán del proyecto del Aula de Convivencia durante este curso. Tanto el protocolo de derivación y seguimiento del alumnado como las actividades a realizar, horario y miembros que componen el Aula de Convivencia se encuentran registrados en la Programación y protocolo del Aula de Convivencia elaborada por esta Comisión para este curso 2024/2025. (ANEXO III)

c) Talleres de patio

anteriores se
incluyeron en los recreos los *talleres de patio (manualidades, ping-pong y juegos de mesa)*, que, para satisfacción de la Comisión de Igualdad y Convivencia y de la Dirección de nuestro centro, tuvieron una buena acogida entre el alumnado. Consideramos que estos talleres mejoran las relaciones personales del alumnado ayudando así a conseguir un ambiente de respeto, entendimiento y cooperación que favorecen el buen clima de convivencia en el centro y son lugares donde cierto perfil de alumnado se encuentra acogido y tranquilo.

Este curso tenemos la intención de mantener la misma oferta de talleres durante los patios y ampliarla en la medida de lo posible en función de los recursos humanos de los que se disponga para dirigirlos. Dicha oferta está supeditada, por tanto, a la disponibilidad de espacios adecuados, de material para los participantes y a la voluntariedad del alumnado y profesorado del centro para dirigirlos. La programación para este curso es la siguiente:

- Lunes: taller Erasmus (profesora responsable: Raquel García)
- Lunes: ajedrez (profesor responsable: Damién Cuenca)
- Miércoles: ukulele (profesor responsable: José Palop)
- ACTIVIDAD FÍSICA;
 - Lunes: ringol.
 - Martes: voleibol.
 - Miércoles: ringol.
 - Jueves: just dance y fútbol.

d) Concursos

A través de los concursos, pretendemos que el alumnado participe de forma activa en la promoción de la Buena convivencia en el centro. Además, esta iniciativa tiene como finalidad concienciar al alumnado sobre los problemas que pueden surgir en cualquier centro educativo: el uso del teléfono móvil y el ruido.

Se propondrá la colaboración de diferentes departamentos del centro para que la elaboración de la cartelería o de otras actividades susceptibles de formar parte de un concurso, cuenten con repercusión en determinadas asignaturas y se fomente así la participación del alumnado.

Los trabajos realizados por el alumnado se expondrán físicamente en el recibidor del instituto, a través de la página web del centro, de instagram y de la revista, con la finalidad de reconocer el esfuerzo realizado por todos los participantes, motivar y animar al resto del alumnado a participar en futuros concursos y actividades de centro, y promover la igualdad y el respeto en nuestra comunidad educativa.

e) Conmemoración de efemérides

Nuestro calendario está repleto de celebraciones de “Días Internacionales” o Días Mundiales. Muchos de ellos presentan excelentes ocasiones para trabajar determinadas áreas con los estudiantes de manera transversal; poniendo en práctica valores, conocimientos y actitudes, de una forma lúdica y amena.

Durante los días previos a estas fechas se realizarán diferentes actividades informativas y de sensibilización que culminarán en una actividad de centro o dinámicas de aula y en la que se contará con la participación del alumnado ayudante.

f) Aprendizaje servicio

Es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto, en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Pueden incluir actividades de mejoras del medioambiente, la promoción de la salud y el bienestar, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, cuidado del arte y del patrimonio artístico, la promoción de las relaciones intergeneracionales, el fomento de la convivencia, el apoyo a personas en riesgo de exclusión social y la participación ciudadana entre otras.

g) Prácticas restaurativas

Este modelo de gestión de la convivencia persigue la reparación del daño tanto en los aspectos materiales como en los emocionales y morales. Permiten prevenir, gestionar y resolver situaciones de conflicto. Se trata de abordar los conflictos de manera comunitaria, donde puede darse la presencia y la participación, además de las partes directamente implicadas, de personas que se hayan visto afectadas en alguna medida.

Son aplicables en cualquier grupo donde se quiera mejorar las relaciones interpersonales, gestionar los conflictos de manera dialogada y participativa, crear un clima favorable de convivencia y reforzar valores fundamentales de respeto mutuo.

Proporcionan oportunidades donde el alumnado comparte sus sentimientos, forja relaciones y resuelve sus problemas. La finalidad es la transformación de situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje.

3.4. PRÁCTICAS EDUCATIVAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO. ESCUELA IGUALITARIA Y COEDUCADORA: ACCIONES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

✓ A través del
Plan de

Acción Tutorial (PAT), actividades que favorezcan la eliminación de estereotipos y roles predeterminados.

- ✓ Educación en valores de forma transversal en todas las materias.
- ✓ Actividades de sensibilización contra actitudes discriminatorias en las sesiones de tutoría.
- ✓ Participación en campañas propuestas por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana contra la violencia de género.
- ✓ Campañas de concienciación sobre machismo y violencia de género a nivel de centro.
- ✓ Actividades de sensibilización a nivel de centro contra la Violencia hacia las mujeres en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).

3.4.1. Medidas educativas ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la igualdad de género y la violencia de género

Se considera violencia de género cualquier acto de violencia que se ejerza sobre las mujeres por el hecho de serlo. Las amenazas, presiones para forzar la voluntad o conducta, la privación de la libertad, son comportamientos violentos por razón de género. Estos actos de violencia suelen ser ejercidos por hombres con quienes una mujer tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social o laboral.

Los tipos de violencia de género pueden ser:

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión o daño físico.

b) Violencia psicológica: toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

El procedimiento a seguir y las medidas a llevar a cabo en casos de violencia de género en nuestro

presente plan.

3.5.

MEDIDAS Y

ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO Y PREVENIR SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA DICHA DIVERSIDAD

3.5.1. Acciones para promover la diversidad sexual, familiar y de género

Según lo establecido en la instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, incluimos en el Plan de Convivencia de nuestro centro el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad del alumnado en nuestro centro educativo.

Este protocolo pretende facilitar actuaciones de prevención, inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado trans e intersexual y a sus familias. La finalidad de dichas actuaciones es favorecer la inclusión educativa, la igualdad, la aceptación de la diversidad y la no discriminación como valores y derechos básicos del alumnado en nuestros centros educativos.

Es obligación del sistema educativo y sus miembros garantizar un tratamiento integrador e igualitario que favorezca la inclusión de cualquier persona inmersa en un proceso de transición de género, que exprese un género divergente, una determinada orientación sexual, o con una anatomía sexual intersexual (conceptos definidos detalladamente en la Instrucción de 15 de diciembre anteriormente mencionada). Para ello, los centros educativos habrán de adoptar pautas que prevengan situaciones de acoso, discriminación, malestar o trato desigual derivadas de las situaciones descritas.

Es por ello que este plan contempla las siguientes actuaciones y medidas:

- ✓ Educación en valores de forma transversal en todas las materias.
- ✓ Desde el Departamento de Orientación, poner a disposición del alumnado y profesorado material informativo sobre las realidades LGBTI.
- ✓ Realizar actividades informativas (charlas, seminarios, etc) destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa sobre sexualidad, y/o diversidad sexual e identidad de género.
- ✓ Realizar actividades de sensibilización contra actitudes discriminatorias en las sesiones de tutoría.
- ✓ Actividades para conmemorar el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (17 de mayo).

3.5.2.

Medidas ante

situaciones que atenten contra la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad

Es responsabilidad del equipo docente y de toda la comunidad educativa intervenir ante aquellas conductas negativas que puedan perjudicar a cualquier persona cuya expresión o identidad de género se aleje de lo considerado como estándar. Será en estas situaciones cuando se active el protocolo que establece la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, detallado en el ANEXO V del presente Plan de Convivencia.

3.6. ABORDAJE EDUCATIVO DE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.

Se considera que existe un comportamiento contrario a la convivencia o un comportamiento problemático o disruptivo cuando un alumno manifiesta conductas inadecuadas que puedan perjudicar al resto de compañeros, o conductas contrarias a las normas establecidas.

El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

La finalidad de este abordaje será:

- Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables.
- Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración.
- Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias que se deriven de estos.
- Preservar el proceso educativo del alumnado.
- Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la toma de decisiones:

- No se podrá privar al alumnado del derecho a la educación.
- El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de los miembros de la Comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.

- Se adoptarán
medidas

preventivas frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.

- Ante cualquier situación de vulneración de los derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- Cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán y se hará seguimiento periódico por parte del profesorado que le imparte docencia.
- Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

El Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, establece dos grandes bloques con respecto al tipo de conducta: conductas contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Igualmente, recoge una serie de actuaciones y protocolos ante aquellas conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente, que aparecen detalladas en el ANEXO VI de este Plan. Además, nuestro centro ha establecido diferentes protocolos de actuación ante los diversos tipos de comportamientos problemáticos o conductas conflictivas que puedan llegar a ocurrir. (ANEXO VII)

3.6.1. Protocolo de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier sustancia u objeto no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.

h) El

hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.

- i) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- j) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- k) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- l) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- m) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- n) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- o) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- p) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- q) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- r) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo

Dependiendo de diversos factores como la gravedad de la situación, el tipo de alumnado implicado, si es un hecho aislado o reiterado, se aplicarán diferentes medidas a partir de las recogidas en el artículo 16 del decreto 195/202 de 11 de noviembre:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada
- b) Amonestación por escrito;
 - i) El parte de amonestación (ANEXO VIII) es una medida educativa correctora de la cual dispone el profesorado para sancionar y tratar de corregir conductas consideradas contrarias a la convivencia del centro. Cualquier profesor puede poner un parte de amonestación cuando

- considere que el comportamiento del alumno/a esté perjudicando la convivencia en el centro.
- ii) El parte se registrará en la web del centro especificando nombre, curso, fecha y hora de los hechos y tipo de incidente ocurrido. Tan pronto se registre, tanto familias como tutores, Equipo Directivo y Comisión de Convivencia quedarán informados al mismo tiempo.
 - iii) Jefatura de Estudios queda a cargo del seguimiento de los partes del alumno, aunque la Comisión de Igualdad y Convivencia puede acceder a esta información con la finalidad de iniciar actuaciones que puedan ayudar a solucionar el conflicto.
- c) Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o ante la dirección del centro.
 - d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
 - e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Retirada de objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de 15 días naturales.
 - h) Cambio de grupo del alumno alumna durante un plazo máximo de 5 días lectivos.
 - i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Para la aplicación de las anteriores medidas no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito más adelante y recogido en el *artículo 18* del decreto anteriormente citado. No obstante, para la aplicación de las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de 5 días hábiles.

La medida aplicada será proporcional a los hechos o a la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

La aplicación de las medidas a), b), c) y d) corresponderá al profesorado presente en ese momento o al tutor/a del grupo cuando tenga conocimiento de los hechos.

Corresponde a la

dirección del centro la

aplicación de las medidas e, f, g, h e i, que podrá ser delegada al órgano o cargo que ésta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno/a y al tutor/a que, a su vez, lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumno/a sea menor de edad.

Si transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieran aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de éstas.

3.6.2. Protocolo de actuación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b. El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Violencia de género.
- e. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f. La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g. Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k. La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l. El incumplimiento de alguna medida impuesta por alguna conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su

coste o a hacer las
tareas sustitutivas

impuestas.

Estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben a efectos administrativos en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio Fiscal. Se informará al alumnado y a la familia o representantes legales, cuando éste sea menor de edad.

En estos supuestos, las medidas de abordaje educativo que contempla este Plan de Convivencia son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho a las salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumnado a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período entre 15 y 30 días naturales. En este caso y durante este intervalo de tiempo, el alumnado tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Se diseñará un plan de trabajo que coordinará y supervisará la jefatura de estudios. Las actividades serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. El alumnado podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiese programadas en este período.
- g) suspensión del derecho de utilización del transporte escolar durante un período de entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

h) Excepcionalmente, cuando se concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, éste quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- a) Alumnado presuntamente implicado.
- b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
- c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.

e) **Comunicación sobre
mantenimiento o cese de**

las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 de este decreto, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.

f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.

g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.

h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

i) Órgano competente para la resolución.

Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

Continuación del procedimiento ordinario

La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactar la propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.
- b) Conducta objeto de abordaje.
- c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
- d) Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 del decreto.
- e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director para resolver.

o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

- i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- ii. La reparación espontánea.
- iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- iv. La ausencia de intencionalidad.
- v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

- i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas

Resolución del procedimiento

La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

- a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
- b) Las alegaciones formuladas.

La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

- a) Hechos probados y conductas a abordar.
- b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

Comunicación y

notificación

Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

Reclamaciones

Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de ésta, teniendo que emitir el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

En esta

notificación tendrá que

indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.

d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.

b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno

o la alumna y por sus
padres, madres o

representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se incidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

Medidas de carácter cautelar o provisional

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los

daños causados o las
consecuencias sobre las

personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

3.7. ESTRUCTURAS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.

La planificación en el ámbito de la igualdad y la convivencia facilita la detección de situaciones y por tanto la aparición de supuestos de violencia. A pesar de esto, los centros educativos tienen que estar preparados para el abordaje de estas situaciones a través de sus prácticas y de los protocolos vigentes. Los protocolos guían los pasos para llevar a cabo el abordaje sistémico y especializado que cada situación requiere.

Las primeras medidas de apoyo son todas aquellas que el centro tiene contempladas para la promoción de la igualdad y la convivencia en el proyecto educativo.

En el mismo centro, la orientación educativa es un mecanismo de apoyo fundamental a través de la docencia y la tutoría y de la orientación educativa especializada integrada en el centro a través de los equipos de orientación educativa y departamentos de orientación educativa y profesional.

El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en el artículo 12 establece otro nivel de apoyo más especializado a través de las Unidades Especializadas de Orientación. Estas unidades complementan y apoyan a la intervención que realizan los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional en los ámbitos de especialización siguientes: convivencia y conducta; igualdad y diversidad; trastornos del espectro del autismo (TEA); discapacidades sensoriales, auditivas y visuales; discapacidad motriz; discapacidad intelectual; altas capacidades intelectuales; dificultades específicas de aprendizaje; trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.

La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.

Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

3.8. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD

Siguiendo la Orden 65/2012, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el Plan Anual de Formación permanente del profesorado (PAF), y las Resoluciones de actualización del Plan para cada curso académico, el coordinador de formación del centro es el encargado de la detección de necesidades del sistema educativo y de las demandas reales, tanto del profesorado como de los centros.

A través de la coordinadora de formación del IES Les Dunes, el profesorado tendrá la posibilidad de expresar sus preferencias de formación, basadas en los preceptos recogidos en la legislación vigente, así como de ser informado de diferentes cursos, jornadas y/o seminarios de especial interés general.

Por otra parte, con respecto a la formación de las familias de nuestros alumnos, desde el centro se organizan todos los años charlas y talleres para padres. Con el centro colabora la Guardia Civil, Cruz Roja, Servicios Sociales, etc., todos ellos bien conocedores de asuntos que preocupan a las familias, como es el caso del acoso escolar, el cyber-bullying, la prevención de la violencia de género y la prevención de conductas violentas.

Estas mismas entidades actúan desde el aula ofreciendo formación a nuestros alumnos. La temática se selecciona según edades. De este modo, en 1º ESO se habla sobre prevención de acoso escolar y cyberbullying, en 2º ESO, 3º ESO y 1º FPB sobre prevención de conductas violentas, y en 4º ESO y 2º FPB sobre prevención de la violencia de género. Todas estas actividades se proponen y coordinan desde el Departamento de Orientación.

3.9.

ESTRATEGIAS PARA

REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO

a) Difusión

A lo largo del curso escolar, se dará a conocer este plan de convivencia y todas las actuaciones establecidas por él a toda la comunidad educativa. La difusión se realizará, por un lado, a través de las diferentes reuniones previstas a lo largo del curso en todos los órganos colegiados (COCOPE, Claustro y Consejo Escolar).

Todos los talleres, concursos, actividades de centro, así como la existencia de la Comisión de Igualdad y Convivencia, se darán a conocer a través de las tutorías, de carteles, y de la web del centro.

b) Seguimiento y evaluación

Para el seguimiento y evaluación de este plan de convivencia, se utilizarán las reuniones de la Comisión de Convivencia e Igualdad de manera periódica, con la finalidad de evaluar las medidas propuestas y su efectividad.

A final del curso 2023-2024, se plantearon una serie de propuestas de mejora para implantar durante el curso 2024-2025. Estas propuestas, que se han incluido en este Plan de Convivencia, son, de manera resumida, las siguientes:

- Disposición de profesorado de convivencia durante los patios.
- Mejorar el espacio de la zona de juegos de mesa, cambiar el mobiliario y reforzar el papel del profesorado de guardia durante los patios en esa zona.
- Ampliar la oferta de juegos de mesa.
- Continuar con la formación de los grupos de alumnado Ayudante, darles visibilidad a nivel de centro y comenzar a trabajar con ellos la resolución de conflictos y ayuda entre iguales.
- Continuar con la celebración de efemérides o festividades a nivel de centro para fomentar la participación activa del alumnado en la vida escolar.
- Fomentar la participación en diferentes actividades como decoración, limpieza, ayuda a Conserjería o a Dirección, por ejemplo, de aquel alumnado que suele ser expedientado o acumula demasiados partes de amonestación.
- Proponer a jefatura de estudios la participación voluntaria del profesorado en la ejecución de los talleres de patio contando dicha sesión como hora de guardia.
- Mantener el número de miembros de la Comisión de Convivencia.
- Habilitar un espacio confortable y dotado de la suficiente privacidad para realizar las mediaciones.
- Promover la formación del profesorado en resolución de conflictos y mediación.

- Mantener la disponibilidad de

profesorado del aula de convivencia durante las horas del patio el mayor número de días posible.

- Mantener activa la cuenta de Instagram para difundir noticias, concursos...
- Implicar al alumnado en la organización y desarrollo de los talleres durante el patio.
- Formar al profesorado en resolución de conflictos (especialmente a aquellos que tienen horas en el aula de convivencia)

3.10. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

Los centros educativos están formados no sólo por profesores y alumnado, sino por toda la comunidad educativa que también incluye a ex-alumnos, personal no docente, padres y madres, y todos aquellos que colaboren y participen en las diferentes actividades que se llevan a cabo en el centro. De esta manera, el centro queda integrado dentro de un contexto social e institucional, y forma parte de él.

Así pues, podemos contar con la ayuda y cooperación de diferentes instituciones en este proyecto de promoción y mejoría de la convivencia y la igualdad en nuestro centro. Contamos con la colaboración de la administración local y de diversas instituciones como:

- AMPA.
- Guardia Civil.
- Ayuntamiento de Guardamar del Segura: Concejalía de Educación.
- Ayuntamiento de Guardamar del Segura: Servicios Sociales.
- Centro de Salud de Guardamar del Segura.
- Cruz Roja.

ANEXO I: Protocolo y

actuaciones ante acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará al profesorado, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al
alumno acosador y

analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre del Consell.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre del Consell.

4. Comunicación de la incidencia.

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

- a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d) Tal como consta en el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre del Consell, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de

tratamiento

individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>>.

Con el fin de recoger la información necesaria, hacer un seguimiento exhaustivo de los posibles casos que puedan ocurrir, e informar a las familias y autoridades pertinentes, el centro utilizará los formularios que se establecen en el siguiente formulario.

ANEXO II:
Modelo de

recogida de datos para la mediación de conflictos

Lugar Fecha.....

Tipo de conflicto (insulto, agresión, ...).....

Profesor/a mediador/a

Alumnado implicado

Nombre, apellidos y curso:

.....
.....
.....
.....
.....

Origen de la solicitud al Equipo de Mediación

Alumno/a implicado/a

Compañeros/as

Profesorado. Nombre

Personal no docente. Nombre

Breve descripción de los hechos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Declaración de las partes que intervienen en los

conflictos.

.....

.....

.....

.....

Acuerdos a los que se llega

.....

.....

.....

.....

Los/Las alumnos/as abajo firmantes se comprometen a cumplir el acuerdo al que han llegado y a cesar cualquier conducta que pueda perjudicar la convivencia en el centro. Así mismo, también se comprometen a volver a reunirse en el lugar y fechas abajo indicadas.

FDO. ALUMNOS

FDO.

PROFESOR/A

Lugar y fecha de próximas reuniones.

Fecha y lugar ¿Ha asistido el alumno/la alumna ? SÍ / NO

Fecha y lugar ¿Ha asistido el alumno/la alumna ? SÍ / NO

Fecha y lugar ¿Ha asistido el alumno/la alumna ? SÍ / NO

ANEXO III: PROTOCOLO

Y PROGRAMACIÓN DEL AULA DE CONVIVENCIA CURSO 2024-2025

En general, tiene como objetivo el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora por alguna de las conductas tipificadas en el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre del Consell, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En esta aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

El Aula de Convivencia. Funciones y objetivos:

Durante este curso realizaremos tres líneas de actuación en el Aula de Convivencia. Por un lado, será un lugar de **reunión para la mediación de conflictos** entre alumnos y alumnas o alumnado y profesorado, con la finalidad de:

- ✓ Resolver diferentes situaciones o conflictos de forma pacífica a través del diálogo y la reflexión.
- ✓ Implicar al alumnado en la resolución de conflictos, y por extensión en el proceso de mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ Contribuir a que los alumnos y alumnas aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones.

Por otro lado, el Aula de Convivencia será un lugar de reflexión para aquellos alumnos y alumnas que muestran una actitud negativa o contraria a la convivencia en el centro. En este segundo caso, es pues una alternativa a la expulsión o la amonestación, una estrategia con la que pretendemos contribuir a cambiar comportamientos perjudiciales y poco adecuados, mejorando así la convivencia en nuestro centro educativo. Por ello, los objetivos propuestos para el alumnado son:

- Reflexionar sobre conductas contraria a las normas de convivencia
- Reflexionar sobre cómo determinados comportamientos afectan al desarrollo de las clases o a otras personas.
- Aprender a responsabilizarse de sus propias acciones.
- Favorecer la autoestima y el autocontrol con la finalidad de contribuir a mejorar sus relaciones sociales.

- Ayudarles a

adquirir una

buena disposición hacia las tareas escolares con la finalidad de mejorar la vida académica del alumno o alumna.

- Promover acciones que ayuden en el día a día del centro. Fomentar su implicación en la vida escolar y la adquisición de conciencia de que todos podemos hacer algo por los demás.

1. El Aula como lugar de mediación de conflictos entre el alumnado

La Comisión de Convivencia del IES Les Dunes actúa a su vez como Equipo de Mediación de conflictos. En ocasiones, encontramos que hay alumnas o alumnos que no saben resolver sus diferencias de manera adecuada, hecho que puede derivar en una situación de conflicto de mayor o menor gravedad. Así pues, la Comisión de Convivencia realizará labores de mediación entre aquellos alumnos que se encuentren en dichas situaciones, intentando resolver el conflicto directamente con los alumnos implicados. El protocolo a seguir será el siguiente:

1. Comunicación del conflicto.

El alumnado implicado o cualquier miembro de la Comunidad Educativa ponen en conocimiento de un miembro de la Comisión de Igualdad y Convivencia la situación que ha alterado la convivencia en el centro.

2. Asignación del caso a un miembro de la Comisión.

La Comisión asigna el caso a un miembro de la misma teniendo en cuenta:

- ✓ El número de casos que ha seguido o sobre los cuales se encuentra realizando el seguimiento.
- ✓ La mayor relación o conocimiento del alumnado implicado por el profesor (Por ejemplo, que le dé clase).
- ✓ La rapidez con la que puede atender al caso teniendo en cuenta su horario de atención dedicado a la Comisión.

3. Tareas a realizar por el profesor/la profesora asignado.

El/la profesor/a reúne al alumnado implicado en la situación que ha alterado la convivencia del centro. Seguidamente, cumplimenta la hoja de seguimiento (ANEXO II) donde recoge la información sobre los hechos según la versión de cada uno de los implicados. Además, intenta no tomar posición por ninguno de los alumnos pero sí facilita que lleguen a acuerdos para solucionar el problema ocurrido y que no vuelva a pasar. Recoge en la hoja de seguimiento los acuerdos alcanzados y fija la fecha, que puede ser a la semana siguiente, para valorar con los alumnos implicados el cumplimiento de los acuerdos.

4. Información y seguimiento del caso.

- ✓ El profesor/a informará a la familia y al tutor/a sobre la intervención en este conflicto a través del registro de seguimiento disponible en la web del centro.

✓ En las

reuniones

periódicas de la Comisión se llevará a cabo un seguimiento con la información aportada por el/la profesor/a responsable.

- ✓ La Comisión valorará, cuando considere oportuno por la gravedad o por la persistencia del problema, si se requiere de una intervención más completa y que suponga la implicación de otros miembros de la Comunidad Educativa: inspección, dirección, y/o dpto. De orientación. De otro lado, la Comisión podrá decidir finalizar el seguimiento si el problema queda solucionado.

2. El Aula de Convivencia como lugar de reflexión

1. Derivación al Aula de Convivencia.

Es importante remarcar que el Aula de Convivencia no se trata de un aula de “expulsados” donde el alumno deja pasar el tiempo de forma pasiva. Por el contrario, es un espacio dinámico donde el alumno puede reflexionar sobre su conducta, con la finalidad de intentar rectificar y evitar que se convierta en una situación reiterada o se agrave.

Así pues, para derivar un alumno o alumna al Aula de Convivencia, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones.

- ✓ Que sea reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- ✓ Que presente deficiencias en su autocontrol, disposición hacia las tareas escolares, normas o integración escolar.
- ✓ Cuando se considere que la expulsión no favorece la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno o alumna como un castigo.
- ✓ Un/a alumno/a podrá ser derivado al Aula de Convivencia hasta dos veces como máximo, ya que consideramos que el incumplimiento de un acuerdo en repetidas ocasiones implica que el/la alumno/a no estaría dispuesto a rectificar su conducta.
- ✓ El número de sesiones que el alumno debe asistir al Aula dependerá de cada caso o conflicto y quedará determinado por la Comisión de Convivencia. Se establece un mínimo de dos y un máximo a determinar en cada caso según la necesidad y evolución del alumno/la alumna.
- ✓ Para preservar la privacidad del alumnado, se intentará que solo haya un/a alumno/a por sesión en el Aula de Convivencia. En caso de que esto no fuera posible, atenderemos como máximo a dos alumnos/as simultáneamente.
- ✓ Habrá dos tipos de alumno/as que asistirán al aula de convivencia de manera individual. Por un lado, aquellos que asistirán de manera puntual por situaciones consideradas no graves o perjudiciales. Por otro, alumnado, alumnado que haya incurrido en situaciones gravemente perjudiciales para la convivencia. Estos/as alumnos/as asistirán de manera periódica y serán tutorizados por el/la mismo/a profesor/a a lo largo de su paso por el aula.

Por regla general,

la asistencia del alumno a

este aula será propuesta por la Comisión de Convivencia, y aprobada por Dirección y / o Jefatura de Estudios. Para ello, la Comisión de Convivencia accederá periódicamente al registro de partes de disciplina y considerará qué alumnos/as deben asistir al Aula de Convivencia.

También puede ser el profesorado quien solicite la asistencia de determinados alumnos o alumnas cuando detecte que su comportamiento es disruptivo y perjudicial para el resto de compañeros y compañeras. La solicitud se hará a través de la Comisión de Convivencia y deberá ser aprobada por Dirección/Jefatura de Estudios.

2. Asistencia y seguimiento

La Comisión de Convivencia elaborará un informe indicando el motivo de la derivación al Aula de Convivencia, el número de días de asistencia, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará el alumno o alumna. Estas decisiones se harán en la reunión semanal de la Comisión.

Así mismo, se llevará un registro de aquellos alumnos o alumnas que asisten al Aula de Convivencia que estará disponible para todos los miembros de la Comisión y para el Equipo Directivo.

Se solicitará información periódica a los profesores y profesoras que imparten clase al alumno/a con el fin de contribuir a la corrección de conductas en el aula.

La Comisión de Convivencia comunicará estas decisiones (motivo de asistencia al aula, actividades a realizar, evolución del alumno...) a la familia y al tutor o tutora. La comunicación se realizará a través del registro de intervenciones disponible en la web del centro.

Semanalmente, la Comisión de Convivencia hará un seguimiento de la situación y evolución del alumno o alumna (trabajo, cambios en la actitud, etc.), y decidirá cuándo está preparado o preparada para dejar de asistir al aula. Seguidamente, se comunicará al tutor o tutora y a las familias las decisiones que se tomen.

Los alumnos que precisen estar tutorizados estarán supervisados por profesorado perteneciente a la Comisión de Igualdad y Convivencia. Aquellos/as que asistan de manera puntual, estarán supervisados en todo momento por un/a profesor/a perteneciente al grupo de Aula de Convivencia.

3. Actividades a realizar en el Aula de Convivencia

El Departamento de Orientación junto con la Comisión de Convivencia determinarán las actividades formativas que los alumnos y alumnas deberán realizar en el Aula de Convivencia.

Dichas tareas podrán ser de diferente índole según las características del alumno/a sancionado y del motivo de su asistencia al aula. Las actividades propuestas por el Departamento de Orientación variarán según la necesidad del alumno o alumna, del tipo de conducta por el que ha sido derivado/a, y del número de veces que haya sido remitido al aula. A continuación se nombran algunas:

- Trabajo con
fichas de

reflexión sobre conductas.

- Realización de tareas académicas indicadas por el profesorado del alumno/a.
- Ayuda en alguno de los espacios del centro (vaciar contenedores de papel, llevar materiales a un aula, colaborar en conserjería, recogida de residuos plásticos del patio ...)
- Ayudar a la comisión de Convivencia: colgar carteles de concursos, diseñar cartel con algún lema que favorezca la convivencia...
- Colaborar en el aula Colors
- Dar una charla al alumnado sobre convivencia
- Elaborar carteles de concienciación sobre diferentes temas que estén relacionados con el motivo de la sanción.

3. Horario del Aula de Convivencia y profesorado responsable

HORARIO AULA CONVIVENCIA - CURSO 2024/2025

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1ª 8:00	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2ª 8:55	XXXX	XXXX	ROSA MARCO	DIANA B. VILLA	XXXX
3ª 9:50	JORGE RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS PAREJA*	ROSA MARCO JORGE GÓMEZ BONMATÍ*	ESTEFANIA ALBENTOSA DIANA B. VILLA*	SILVIA VERDEJO PABLO VIVO*	PAULA CAMPOY VICENTE COVES*
4ª					
5ª 11:10	LOLA CONDE	Mª ELENA CANDELA	ANA GARCÍA	Mª JOSÉ RODRÍGUEZ	VIRGINIA DE BENITO
6ª 12:05	XXXX	XXXX	XXXX	CLAUDIA FOLLANA	NINO SÁNCHEZ
7ª 13:00	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

(*) ATIENDE AULA DE CONVIVENCIA DURANTE EL PRIMER RECREO.

ANEXO IV: Protocolo de

actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectada, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de este Plan de Convivencia. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

del caso, la dirección

del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

ANEXO V:
Protocolo de

**acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género
y la intersexualidad**

1. Activación del protocolo.

Este protocolo se activará en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el Reglamento de régimen interno, al tutor o tutora, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso al centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el caso al registro PREVI y se iniciará el protocolo.

2. Estudio y valoración.

El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá, necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

3. Intervención.

3.1 Responsables y funciones.

El equipo directivo

- Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación. Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.
- Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información.
- Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.
- Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.

- Comunicar un posible caso de

expresión o identidad de género divergente al Registro PREVI.

- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (en lo sucesivo UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona. Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador

- Asesorar al equipo docente y a la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos de inspección y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado al equipo docente.

El tutor/la tutora

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o la alumna.
- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto al equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.
- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.
- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.
- Colaborar en la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad y la expresión de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual.

La inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que lo requieran.
- Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)
- Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

3.2 Medidas organizativas

Documentación e

identificación

Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material...) en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, que se comunique por escrito, mientras el alumno o alumna sea menor de edad o no esté emancipado. No obstante, la documentación oficial del alumno o alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.

Habrá que dirigirse al alumno o alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro.

Se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada

- Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.
- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos.

Plan de igualdad y convivencia.

Todas las medidas de prevención, detección e intervención previstas para hacer frente a posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por intersexualidad, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual, deberán constar en el Plan de convivencia e igualdad del centro.

El coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas estas actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor o la tutora, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúa la persona durante su estancia en el centro educativo.

3.3 Medidas educativas

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidades y un trato igualitario e inclusivo:

- Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y a desarrollar la identidad sentida.
- Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión

- Se evitará la realización de actividades diferenciadas por género. Si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con que el alumno o alumna se sienta identificado.
- Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelante las actuaciones previstas, después de haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.
- Se tendrá un cuidado especial en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en el proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión del alumno o la alumna, respetando la integridad de su red social.
- Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad. No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigrantes hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.
- Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes y no se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualidades.
- Se evitará articular discursos basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinada por el sexo biológico.
- Se practicará la tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible asedio.
- Se promoverán modelos de masculinidad igualitarios contrapuestos a los modelos machistas y de dominación imperantes en la sociedad.

3.4 Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia.

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produzca al alumno o alumna la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación de discriminación, acoso o violencia.

Detectada una situación de acoso o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio:

- Detección y comunicación de la situación a la Inspección Educativa y a la UAI de la dirección territorial correspondiente
- Comunicación y registro de la incidencia

- Medidas de
urgencia

- Comunicación a las familias de todos los implicados*
- Medidas de tratamiento individualizado
- Seguimiento del caso por las unidades de Atención e Intervención y la Inspección de Educación

Situación de desprotección.

Si la familia no reconoce la identidad expresada por su hijo o hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligentemente y con determinación. El director o la directora solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de educación correspondiente.

Bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiera, y que asegure su bienestar e integridad física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura al anexo III, de la Orden 62/2014 y a la notificación a la Consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través del hoja de notificación, según se establece en la Orden 1/2010, de 3 mayo.

4. Seguimiento.

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo y velará para que:

- El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer un seguimiento del desarrollo de su vida escolar.
- El tutor o la tutora observe y haga un control periódico del caso, tanto del estado del alumno o alumna como del grupo en el que se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo-clase de referencia.
- El tutor/tutora, el jefe de estudios, el equipo orientador y el coordinador de igualdad y convivencia se

reúnan de
forma

periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.

- Se preste una atención individualizada al alumno o alumna por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente. Se puede valorar la conveniencia de nombrar a un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia para el alumno/a o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía.
- La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se debe realizar de forma que el alumno o alumna no perciba un tratamiento diferenciado que le estigmatice y evitar así una doble discriminación.

Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

5. Acciones de sensibilización.

El centro adoptará e incluirá a la PGA acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa que aseguren el respeto a la diversidad de anatomías sexuales y reproductivas y a la identidad de género.

6. Acciones de formación.

El coordinador/a de formación, en colaboración con el coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia, organizará actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual, para que se incluyan en los planes de estudio y programaciones, de manera que el centro educativo se convierta en un espacio que garantice la igualdad y la diversidad, confortable y libre de discriminación o violencia.

En los cursos de formación o talleres impartidos por profesionales externos, los contenidos deberán estar avalados por expertos y por la literatura científica sobre la materia (ciencias psicosociales y biomédicas), y se evitará, en cualquier caso, pseudoformación basada en mitos, supersticiones o estereotipos.

Se podrán organizar ponencias, charlas o la impartición de talleres a cargo de expertos o especialistas en la materia:

- En

colaboración

con las AMPA, para padres, madres y familiares, en horario extraescolar y dirigidos a toda la comunidad educativa.

- Incluidas en el Programa de formación anual en centros, para el profesorado.

ANEXO VI **Actuaciones**

y protocolo ante conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo

A) Procedimiento de intervención en general.

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

- a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.
- b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro. La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

- a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, se ajustarán al artículo 19 del mismo decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como

planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

B) Alumnado con alteraciones graves de conducta. Procedimiento de intervención específico.

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continúa, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

- a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.
- b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.
- c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.
- d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087,17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro, analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

C) Comunicación de incidencias

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

- a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 16 y 19 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.
- c) Tal como consta en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la

casos en que hayan intervenido

ANEXO VII: PROTOCOLOS DE

CONVIVENCIA A NIVEL DE CENTRO

Este documento recoge los pasos a seguir en caso de que el alumnado presente algún conflicto de convivencia. Para ello, hemos diferenciado dos tipologías en función de si el problema afecta a alumnado de distintos grupos o del mismo grupo, y en este último caso se estipulan cuatro subgrupos:

- Parte disciplinario grave.
- Parte disciplinario no grave.
- Conflicto intrapersonal.
- Conflicto grupal (intragrupal).

❖ CASOS QUE IMPLICAN A ALUMNADO DE VARIOS GRUPOS:

El caso debe llevarse a **CONVIVENCIA o JEFATURA**, serán ellos quienes determinen la gestión del caso. Se informará a los/las **tutores/as** de los grupos involucrados.

❖ CASOS QUE IMPLICAN A ALUMNADO DEL MISMO GRUPO (individual o grupal):

✓ Parte disciplinario grave (acoso, amenazas, indisciplina...):

El caso debe informarse a **CONVIVENCIA o JEFATURA**, serán ellos quienes determinen la gestión del caso. Se informará al **tutor/a**, quien tiene que citar a la **familia** para celebrar una reunión e informarles sobre el caso.

✓ Parte disciplinario no grave:

Si el alumnado no reincide, no tiene trascendencia. Si reincide el **profesor implicado** será el encargado de citar a la **familia** y tratar el caso. Si aun así no se soluciona, entonces será el/la **tutor/a** quien deberá citar a la **familia** para gestionar el conflicto. En el supuesto de que no se resuelva, el/la **tutor/a** tiene que comunicárselo a **CONVIVENCIA o JEFATURA**, serán ellos quienes determinen la gestión del caso.

✓ Conflicto intrapersonal:

El/la **tutor/a** es la persona encargada de hablar con el/la **alumno/a**. En función de la complejidad del caso; hablará con la **familia** o solicitará ayuda a las **orientadoras** del centro. En caso de realizar la reunión con la familia y que el caso persistiera, el/la **tutor/a** informará a las **orientadoras** del centro, serán ellas quienes determinen la gestión del caso.

✓ Conflicto grupal (intragrupal):

El/la **tutor/a** es la persona encargada de hablar con el **alumnado implicado**. En función de la complejidad del caso; hablará con la **familia** o solicitará ayuda a las **CONVIVENCIA**. En caso de realizar la reunión con la familia y que el caso persistiera, el/la **tutor/a** informará a **CONVIVENCIA**, serán ellos quienes determinen la gestión del caso.

ANEXO VIII:
Parte de

amonestación

El parte de amonestación se rellena de forma telemática, quedando registrado en el sistema y enviando una copia de forma automática al equipo directivo, a las familias, al tutor/a, a la orientadora y a todos los miembros del claustro que cuenten con una hora de aula de convivencia, pertenezcan o no a la Comisión de Igualdad y Convivencia. La finalidad es la de agilizar la actuación frente a determinadas conductas disruptivas y la de conocer lo antes posible los hechos que hayan desencadenado el conflicto.

ANEXO IX:
Actuaciones y

protocolo en caso de maltrato infantil

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor.

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectada y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y la Conselleria de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

- A. La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Conselleria de Bienestar Social.
- B. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- C. Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.
- D. La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

5. Procedimiento de urgencia.

- a) Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.
- b) La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Conselleria de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.

Para la comunicación se utilizará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social. Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo Anexo VII de la Orden 42/2014.

- c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención. Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>

ANEXO X:
Protocolo de

**protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del
ejercicio legítimo de sus funciones**

1. Detección y comunicación de la incidencia.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.
- b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.
- e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

Dicho informe indicará

si se cumplen los

requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005

Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro

A. Actuaciones en general.

Según se recoge en la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

B. Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

C. Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o

o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico <convivencia@gva.es>.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.